

**Observatorio
central Meteorológico.**
(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 25 de Abril de 1911.

Unidad: lejana todavía, se approxima a Europa, en centro está al N. W. de Irlanda; la acción sobre el Mediterráneo y la parte oriental de España, existe un área de presiones débiles relativas.

El tiempo se mantiene bueno, aunque muy acentuado; los vientos sopla con

poca fuerza, de dirección variable y la temperatura va siendo más elevada. La máxima de ayer fué de 31 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 en Burgos.

Las mayores presiones residen al Sur de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarazona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ibiza, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Una depresión se aproxima, veráda del Atlántico.

Transmiten sus presiones débiles poco intensas del Atlántico.

Es probable que el tiempo encepare, principalmente en la costa de Galicia.

El pronóstico es tormentoso en el resto de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en el *Edificio Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.*

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1911.

TIEMPO	ALTAURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acostado.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			NW.....	Brisa fuerte..	
12 de la noche.....	705.79	15.4	11.0	7.0	58	NW.....	Brisa fuerte..	Cubierto.
6 de la mañana.....	5.34	10.2	9.0	8.0	86	NE.....	Calma....	Nuboso.
9 de la mañana.....	6.02	17.4	13.3	9.3	63	ESE.....	Brisa ligera..	O. cubierto.
12 del día.....	5.46	22.1	15.0	9.1	46	SE.....	Briza.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	4.83	23.8	15.5	8.9	40	WSW.....	Calma....	O. cubierto.
6 de la tarde.....	5.02	20.3	14.0	8.5	46	SW.....	Briza....	Poco nuboso.
9 de la noche.....	6.12	16.0	12.2	9.8	73	SW.....	Idem....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....
Idem mínima.....
Diferencia.....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....
Diferencia.....
Temperatura máxima á cielo despejado, junta á la tierra vegetal ó laborable.....
Idem mínima idem.....
Diferencia

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	274
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.29
Altura idem con respecto á la media anual, á las nuevas horas de la noche.....	1.52
Estia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	
Sol completamente despejado.....	9 h 20
Sol entrovolado por nubes ó vapores.....	1 h 00
Total de insolación durante el día.....	10 h 20

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho, encuadrado en la Universidad de Granada.

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio que ha de tener lugar hoy á las tres y media de la tarde, á los señores D. José María Caparrós y D. Carlos García Oviedo, declarando quedaban excluidos por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores D. Francisco Rivero y Pastor, D. Eduardo Llorens, D. José Izquierdo, D. Francisco Monedero, D. Gregorio de Pereda, D. Genaro Mata, don Juan Ruiz Obregón, D. Eduardo Esteban, D. José María Calatayud y D. Manuel Solá.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de Abril de 1911.—El Presidente del Tribunal, Joaquín F. Prida.

SUDASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en público subasta, de las obras de aportes correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1866, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomen-

to, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase multicolor, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que provea la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiñón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según consta personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que

se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda la proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propon-

nente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

(1)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

Madrid á Cádiz.....	
Cádiz á Málaga.....	
Jerez á Ronda.....	
Arcos á Vejer.....	
Cabezas de San Juan á Ubrique.....	
Jerez á Algeciras, sce Ién de Jerez á la Cartuja.....	
Jerez de la Frontera á Trebujena.....	

Presupuestado de contrata.	Presupuestado de contrata.
Pesetas.	Pesetas.
40.440,30	431
41.610,50	473
25.147,05	279
21.000,15	240
15.280,55	169
12.047,40	137
14.000,25	151

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el dia 8 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de mejora del puerto de Riveira (prolongación del muelle embarcadero), provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 328.864,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el dia 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para formar parte en la subasta será de 3.289 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Director general, P. O., lt. G. Rondules.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla

toda proposición en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora del puerto de Riveira (prolongación del muelle embarcadero), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas trescientas veintiocho mil ochocientas sesenta y cuatro con ochenta y nueve céntimos (328.864,89 pesetas).

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que soapruobo la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.^a Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica

de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y arancel correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á proporcional, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima de esta contrata de 82.216,22 pesetas, de lo que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 66 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del año, para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas sucesivamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esa causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen en motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concedionario queda obligado á observar lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1907 sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de los obreros se hará con arreglo á la legislación de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud únicamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos de producción nacional, salvo en lo que atañe a lo que establece la vigente relación de proposiciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2º de la mencionada ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la legislación

una ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo recurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la legislación vigente mientras el precio de aquellos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la legislación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evitarseá por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se originen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Director general, P. O. R. G. Rendueles.
S-392

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1911, se ha señalado el día 12 de Mayo de 1911, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del palacio episcopal de Astorga, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importando la cantidad de 8.872,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 4.433,00 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que proviene dicha Instrucción.

Astorga, 21 de Abril de 1911.—† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de terminación del Palacio episcopal de Astorga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S-387

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1911, se ha señalado el día 13 de Mayo de 1911, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la iglesia de La Bañeza, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 4.245,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos presupuestados, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 212,26 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que proviene dicha Instrucción.

Astorga, 21 de Abril de 1911.—† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia de Santa María, de La Bañeza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S-388

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado-Priorato de las Cuatro Órdenes Militares.

SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente mes, se ha seña-

lado el día 17 del mes de Mayo próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación, en pública segunda subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, de parte de las obras de reparación del templo parroquial de Montiel, bajo el tipo de 3.813 pesetas 86 céntimos; entendiendo que el Estado sólo abonará 3.000 pesetas, las restantes el Párroco.

La subasta se celebrará en el Salón de la Vicaría (Palacio Episcopal), ante esta Junta diocesana, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestados, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 192 pesetas 19 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1875 y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que proviene dicha Instrucción.

Ciudad Real, 22 de Abril de 1911.—
† El Obispo-Prior.—El Secretario, Licenciado Pedro J. Menchén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

S-391

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

PRIMERA ENSEÑANZA

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. suspender el anuncio de concursos á Escuelas de 625 y 500 pesetas, á los efectos del mismo, si ya se ha publicado, hasta conocer disposiciones generales que aparecerán en breve sobre provisión de estos plazos».

Lo que se hace público, á los efectos del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 16 del actual, sobre provisión de Escuelas por concurso único del mes corriente.

Santiago, 19 de Abril de 1911.—El Vicecorregidor, Marcial Fernández Illíguez.

P-1296

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Zona de Gracia.—Cuarto trimestre de 1910.
Resultas.—Contribución sobre utilidades.
Tarifa 2.^a

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2^a, correspondientes á la zona de Gracia y pertenecientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente:

tos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2^a, correspondientes á la zona de Gracia y pertenecientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente oficio, que expido para que sea llevado en la Alcaldía y para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que dispone la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Contribuyentes a quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
8.212	1909	Luis Uach.....	San Lorenzo, 37.....	Junio.....	2,47
10.966	1909	Rosa Puig & hijo.....	Mercado, 1 y 3.....	Agosto.....	49,50
10.967	1909	Rosa Puig y otro.....	Idem, 1.....	Idem.....	24,75
10.975	1909	Félix Utges y hermano.....	Santa Eulalia, 108.....	Idem.....	8,91

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente oficio, que expido para que sea llevado en la Alcaldía y para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que dispone la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia. Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivo descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa segunda, correspondientes á la zona de Gracia y pertenecientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, de los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Contribuyentes a quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
14.267	1908	Juan y Dorotea Sistachs y Mas.....	Consejo de Ciento, 551.....	Noviembre.....	354,08
2.043	1909	Los mismos.....	Idem.....	Febrero.....	345,27
14.779	1909	Idem.....	Idem.....	Noviembre.....	366,30

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente oficio, que expido para que sea llevado en la Alcaldía de esta Ciudad, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo prevenido en la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.^a, de la zona de Gracia, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes a quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
8.122	1909	Miguel Serra.....	Pineda.....	Junio.....	0,61
9.623	1909	Carolina Riera.....	Esmeralda, 37.....	Julio.....	18,56
9.637	1909	Antonia Julibert Arrolich.....	Angel, 67.....	Idem.....	7,42
10.871	1909	Maria Domenech.....	Mayor, 57.....	Agosto.....	0,64
13.486	1909	Vicente Queralt Junas.....	Reiúan, 38.....	Octubre.....	5,54
13.528	1909	Francisco Rosón Campaña.....	Carmen, 1.....	Idem.....	14,85
14.950	1909	Ramón Fàbregas Grau.....	Mayor, 30.....	Noviembre.....	4,45

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á lo que dispone la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, V.^o Martín.—V.^o D.^r El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

P—

Zona de Sarriá.—Contribución sobre utilizados.
Resumen.—Contribución sobre utilizados.
Tarifa 2.^a

D. Juan Folgar y Aratijo, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.
Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilizados, de la tarifa 2.^a, de la zona de Sarriá, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente:

* *Provicia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se elige dentro de la zona de Sarriá la de que pertenece el contribuyente en la que el importe y el pago del deuda han sido el importe y el pago del deuda, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

* Notifíquese con preventiva al fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sin perjudicar al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
6.473	1908	Felipa Cisa Boldoc.	Laval, 67...	Mayo...	23,71
6.473	1909	José Coll Petit.	Norte, 57...	Idem...	6,49
7.955	1908	Emilio Domínguez Casellas.	Olsinellas, 86...	Junio...	1,00
7.957	1908	José Vila Solanell.	"	Licra...	9,90
9.480	1908	Miguel Aragón y consorte.	Plaza Centro, 11...	Julio...	0,31
10.480	1908	Pedro Utiles, hermanos.	Santa Eulalia, 103...	Agosto...	7,73
11.634	1908	Joaquín Argüela.	Blanco, 56...	Septiembre...	33,27
11.639	1908	Francisco Niebla Comas.	Colón, 12...	Idem...	11,11

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público, que figura para que sea fijado al público, en la Alcaldía de esta Ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.—V.^o B.^r El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

P—

D. Juan Folgar Aratijo, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilizados, de la tarifa 2.^a, de la zona de Sarriá, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente:

* *Provicia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recrego del 10 por 100, sobre el importo total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

* Notifíquese esta provisión en el fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, sin perjudicar al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
13.097	1908	Sebastián Ibarra y otro.	Riera, 111...	Octubre...	9,29
13.098	1908	Miguel Aragón Álvarez.	R. Centro, 11...	Idem...	37,72
13.101	1908	Francisco Chivilla Vidal.	Ctra José, 132...	Idem...	20,08
13.102	1908	Miguel Arquetague Torín.	E. Industrial, 2...	Idem...	19,31
13.103	1908	Pedro Comas Miera.	Ctra Sans, 21...	Idem...	254,62

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á lo que dispone la provisión 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.—V.^o B.^r El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

P—

Universidad Literaria de Valencia.

Este Rectorado, en cumplimiento de disposiciones superiores, acuerda dejar sin efecto el acuerdo publicado en la *GACETA DE MADRID* del día 14 del actual, para probar por concurso de entrada, tenorito y ascenso, Escuelas dotadas con 500 y 625 plazas, vacantes en este Distrito universitario.

Va en la, 19 de Abril de 1911.—El Rector, José María Machín.

P—1302

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

D. Francisco Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento.

Hago saber: Que instruido ante esta Alcaldía el expediente que previno el artículo 66 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reembolsos vigente; en averiguación del paradero de Estebano Vilà Rita, de esta naturaleza y domicilio, que hace más de diez años se

ausencia de este individuo, hijo de Francisco Vila Ruiz y de María Blanca Filo Troyo, el cual, si existir hoy, tendría treinta y seis años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos miedos, nariz, cara, boca y barba regular, color café y sin señas particulares cuando desapareció de esta ciudad; y habiéndose encargado por el Ayuntamiento que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero del Faustino Vila Vito, sin perjuicio de la resolución que recuaga sobre la excepción alegada por el número 64 del Reemplazo de este año, Francisco Vila Filo, hermano del Faustino y fundada en su ausencia, en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2º del citado artículo 69 del Reglamento, se pone el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para los fines que en tan repetido artículo 69 se ordenan.

Aguilar de la Frontera, 1º de Abril de 1911.—Francisco Sampedro.—P. A. del Alcalde, Fernando Carmona, Secretario interino.

M—1249

Tenencia de Alcaldía del distrito 6º.—Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de prófugos contra los inozoos siguientes:

Ramón Pujol Cottens.
José M. Deulofeu Codorniga.
Anselmo Vidal Vailverdá.
Joaquín Martín Parades.
Carlos Campo Sabater.
José García Fuertes.
Romano Cabo Engaño.
Ricardo Bermelio López.
Luis Lluch Guriro.
Miguel Nadal Pomar.
Román Galindo de Guzmán.
Bernardo Puiggrós Olivor.
José Eleano Urrutia.
Rafael Martínez Mari.
José Cabanes Jiménez.
Enrique Rosell Riera.
Enrique Casadell Bret.
Magín Maxench Casanova.
Carlos Burriach Chebuchi.
Marcelino Tort Budó.
Narciso Lafuerza Vilvet.
Ramón Guiu Cunillera.
Juan Belis Quintana.
Emilio Jiménez Giróns.
José Carrera Antoni.
Alejandro Ausencio Tomás.
Luis Casulleras Calbot.
Domingo Ribot Riolis.
Manuel Castro Marrero.
Zenón Viñols.
José Creus Pomar.
Fernán Pérez Gay.
Francisco Trias Pons.
Antonio Aguado Vidal.
José Garriga Nolla.
Enrique Mayoral Sabaté.
Manuel Fernández Rubio.
Pedro Colom Arbones.
Elias Pages Taitabull.
Francisco Villar García.
Becendo Tolerin.
Pedro Balaguer.
Juan Plegat Sáenz.
José Nicolás Marco.
Sobastian Corbera Oñate.
Felipe Peiró Gorzulbo.
Jaime Moret Foiguera.
Juan Faig Tressl.
Carlos Díllano Sánchez.
Silvín López López.
Felipa Pinedo García.
Claudio Bovi.
Ramón Martínez Vera.

Antonio Monroy Prunerosa.
Domingo Llorente Menozzo.
Pedro Giloyas Chiva.
Ramon Calvino Ferrer.
José Lechito García.
Enrique Claverol Talara.
Elias Vilagut Alarcos.
Juan de Llauró Borràs.
Petro Masco Bianco.
Avelino Mirat Serra.
Agustín Ribán Ciavort.
Francisco Terolís Verde.
Pereira Juan Vileta.
Francisco Lázaro Castaños.
José Robert Cabado.
P. Amadeo Sangüineti Ors.
Benito C. Poni.
Laureano Ruiz Pascual.
Miguel Tersol Storch.
Ramón Sabaté García.
Francisco Vila Martínez.
Luis Sagarra Parades.
José M. Rivero Montalat.
Juan Carbonell Lapuente.
Isidro Abella Ramonet.
Emilio Juan Massalles.
Sebastián J. Ingles Rubio.
Francisco Alió.
Epifanio Simó Geroni.
Enrique Alemany Siveras.
Dionisio Bañez Milian.
Antonio Llauradó Ballester.
Joaquín López Mestres.
Ricardo Mata Codina.
Roque Boui Obiol.
Ernesto Grand Pujadó.
Jaime Fonoll Seguí.
José Donadío Vidal.
Juan Canfao Pedra.
José Palafurgesell.
Sabino Rive Medina.
Ramón Pallís Ferriol.
José O. Rossell Vendrell.
Alberto Martínez Olmos.
Rafael Monserrat Dasea.
Enrique Rull Mata.
Juan Román Jordá.
Jaime Dandi Bort.
Luis Romero Muñiz.
Manuel Balto Ilovert.
Eraesto Alonso García.
Bernardo Forteza Llopis.
Pablo Borruí Canal.
Julio Paujvert Maresma.
Enrique Sulo Sugrañes.
Emilio González Folqué.
Antonio Farreras Arró.
Manuel Dalmau Matas.
José Boch Muelas.
José Soria Bellot.
José Oliver Margarita.
José Poña Francas.
Antonio Barceló Fernández.
Antonio Coll Solà.
Antonio Falomí Sáenz.
Manuel Espolibo Espolibe.
Francisco Pagès Gumà.
Enrique Solà Sans.
Francisco Sbert Font.
Mauricio Gonis Guri.
Tomás Porrera.
Jesús Guillén Moya.
Isidro Saboya Ventura.
Joaquín Carol Casas.
José Ulpiano Castellvi.
Ramón Berbes Torres.
Francisco Vidal Escute.
Juan Martí Ardebol.
Roberto Mendoza Cuberos.
Miquel Formiguera Gaspar.
Francisco Pont Gras.
Alejandro Mora Carlus.
Ricard Rabassa Rizo.
Francisco Monserrat Porta.
Ramón Valls Martí.
Ricardo Conde Puig.
José Fernández Sagrera.

Victoriano Coma Garrido.
José Raya Llissay.
Arturo Jordana Verdú.
Pascual Esteban Bruijs.
Vicencio Hernández de Soto Lloret.
Antonio Rius Vallés.
Juan Més Xarrigó.
Julian Pineiro Labax.
Enrique Escudó Torres.
Antonio Albastra Gubiana.
Vicente Granellers Comamala.
Francisco Casanova Atlet.
H. Joaquín Sevilla Piana.
José Aixas Dalmat.
Francisco Carrulla Gotarda.
Jaime Freixas Ventura.
Manuel Castany Bordes concurrentes por esta Sección para el actual Reemplazo del Ejército.

Juan Torres Espinach y José Serra Amigó, de 1908.

Joaquín Sabates Torren y José M. Peñisa Colom, para el de 1909.

Agustín Monserrat Canals, Enrique Codorniu Vives, Teodoro Rivalta Martí, Manuel Mitjàns Viñas, José Gil Gasulla y Juan Datmases Massieu, para el de 1910.

Por el presente se les cita y requiero para que comparezcan en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Sepúlveda, número 181, principal, en día y hora hábil, á exponer los descargos que crean oportunos, y de no hacerlo por sí, pueden comparecer los padres, hermanos, tutores ó personas allegadas.

Barcelona, 1º de Abril de 1911.—El Teniente Alcalde accidental, Enrique Marcella.

M—1257

Alcaldía Constitucional de Santo Domingo de la Calzada

En el alistamiento de esta ciudad, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos, naturales de esta ciudad, Manuel Sebastián Gómez, hijo de Domingo y de Tomasa, y Manuel Gómez García, hijo de Isidoro y de Faustina, cuyos individuos á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarando prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione la captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia, para que se presenten en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo que dispone el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, los exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mis disposiciones con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Santo Domingo de la Calzada, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Ruiz.

M—1297

Alcaldía Constitucional de Toén.

Tramitado en este Ayuntamiento, expediente á instancia de Francisco Javier Fernández González, comprendido en el Reemplazo del año actual, con el fin de justificar la ausencia de este término municipal, de sus hermanos Máximo y Saturnino Fernández González, pasa de diez años, y en ignorado paradero en todo ese

tiempo; y acordado por este Ayuntamiento que hay motivos suficientes para suponer dicha ausencia, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio de este edicto, por si alguien tiene noticias de la actual residencia de dichos sujetos, lo participen á esta Alcaldía.

Toén, 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Crisanto Barjas. M—1209

Alcaldía Constitucional de Triollo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo número 5 del sorteo, del año actual, Agapito Ramos Martín, hijo de Pedro y Mariana, natural de la Lastra, aunque si se representó su padre manifestando se hallaba en la República Argentina; este Ayuntamiento, en el día que le fué señalado como prórroga para su presentación, y en vista de no verificarlo, le declaró prófugo, condenándole al pago de todas las costas originadas y que se causan por su busca ó captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido, interesando en su virtud de las Autoridades, por anuncios en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, la busca, captura y detención de expresado mozo.

Triollo, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santos Merino. M—1300

Alcaldía Constitucional de Valle de Goñi (Navarra).

El mozo Isidoro Huarte Goñi, comprendido en el asentamiento de quintas del corriente año, hijo de Marcelino y Estefanía, natural de Avipun, de este Municipio, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, imponiéndole la penalidad que establecen los artículos 107 y 111 de la ley de Quintas vigente.

Por tanto, ruego á las Autoridades y exhorto á la fuerza pública y agentes de aquéllos, procedan desde luego á la busca, captura y conducción del citado mozo, entregándole en la Caja de Rentas de Tafalla, con aviso á esta Alcaldía, á los debidos efectos.

Valle de Goñi, 7 de Abril de 1911.—El Alcalde Presidente, Blas Lara. M—1303

Alcaldía Constitucional de Valdelageve.

D. Daniel Martín Villagrana, Alcalde constitucional de Valdelageve.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante esta Alcaldía los mozos del Reemplazo de 1910, Faustino Matas Britos, hijo de Cosmeo y de Inés, y Cirilo Matas Martín, hijo de Lorenzo y Luisa, de esta naturaleza y vecindad, á recibir sus pases, ni se hayan presentado á concentración en la Caja de Reclutamiento de esta provincia, número 94, según me manifiesta el señor Teniente Coronel, primer Jefe de dicha Caja, en comunicación de fecha 20 de Marzo último, hoy de jignardo paradero, según manifestación de sus padres, por el presente se les cita, llama y emplaza á dichos mozos, considerados prófugos, conforme á la Ley y Reglamento Vigente de Quintas, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 20 del corriente, 6 en la Caja de Reclutamiento de la provincia y su zona, número 47, pues, de lo contrario, serán

declarados prófugos rebeldes y los para- rá el perjuicio á que haga lugar.

Valdelageve, 1º de Abril de 1911.—El Alcalde, Daniel Martín. M—1301

Alcaldía Constitucional de Villala.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados santo el Ayuntamiento, no obstante la citación personal y por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia, los mozos que, con sus circunstancias personales al final se relacionan, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 103 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y, por su resultado, han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encarezco á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión Mixta de la provincia.

Nombres y circunstancias de los mozos.

Leandro Bravo González, hijo de Agustín y Ladislada, de veintiún años de edad, soltero, estatura 1,850 metros, comerciante, con bigote y chato.

Alberto Horja Jiménez, hijo de Valentín y Francisca, de veintiún años, soltero, gitano, y cuyas señas particulares se dos conocen.

Villala, 31 de Marzo de 1911.—Zólio Zuarzua. M—1301

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión y el Fénix español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores Accionistas, que, no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los Estatutos para poder celebrar la Junta general ordinaria anunciada para el día 20 del mes actual, se convoca nuevamente á otra que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, 43, Palacio de la Compañía.

Con arreglo á los Estatutos, las deliberaciones de esta Junta serán válidas, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria, cuya orden del día es como sigue:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1910.

2.º Fijación del dividendo.

3.º Elección de Administradores.

4.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ochenta días de anticipación, por lo

menos, al señalado para celebrarla, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, y en París en la Banque Espagnole de Crédit, 69, Rue de la Victoria.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Director, F. Setuain. X—940

Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte.

Balance general en 31 de Diciembre de 1910, presentado a la Junta general ordinaria de Accionistas en 25 de Marzo de 1911, y aprobado por la misma.

ACTIVO	Pesetas.
Conecciones, inmuebles e instalaciones.....	554.616,95
Depósitos por fianzas.....	1.223,97
Almacén.....	16.800,31
Caja.....	3.347,03
Deudores varios.....	1.755,73
Recibos y facturas en cartera.....	12.270,83
Títulos en depósito por fianzas.....	62.500,00
	<u>652.553,32</u>

PASIVO

Capital-Acciones.....	300.000,00
Obligaciones en circulaci'n.....	176.500,00
Fianzas de los administradores.....	62.500,00
Acreedores varios.....	70.300,03
Cupones de Obligaciones, pendiente de pago.....	6.885,00
Títulos de fid. fid.	8.500,00

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Saldo de la cuenta de explotación.....	27.778,99
	<u>652.553,32</u>

El Secretario del Consejo de Administración, L. C. Mentore.

Numeración de las Obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en Plasencia:

Trece títulos números 28, 47, 100, 103, 121, 189, 197, 201, 218, 219, 237, 249 y 275. X—944

La Española.

COMPANÍA ANÓNIMA A PRIMA VIVA

Se convoca por segunda vez á Junta general extraordinaria, según los artículos 16 y 19 de los Estatutos, para el día 4 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Carreras, 12. Se deliberará sobre elección de Consejeros; cobro de dividendos pasivos; situación de acciones; modificación de artículos de los Estatutos, y sobre las proposiciones que se presenten con veinticuatro horas de anticipación á la Junta y las que proponga la presidencia.

Se hace constar que los acuerdos de esta Junta serán obligatorios siempre que quede cumplida lo que preceptúa el artículo 168 del Código de Comercio.

Madrid, 24 de Abril de 1911.—El Director, P. A. Laviada. X—941

La Mutual Franco-Española.

La Junta general ordinaria, prevista en los artículos 61 al 67 de sus Estatutos, se celebrará el día 18 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 38, Madrid. X—943

Sucursales de Rivadeneyra, Paseo de San Vicente, 20